147

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2018-01055-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 26 MAY 2023

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1. Decrétase terminado el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE ÚNICA INSTANCIA del BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. contra MARIA INES GUAYAMBUCO DE HERNANDEZ, por pago de las cuotas en mora respecto del pagaré No. 1662778.

2. Decrétase el levantamiento de la medida cautelar. Ofíciese. Hágase entrega de los oficios al demandante.

3. Desglósese el título valor que aportó como base del recaudo, en favor de la parte demandante con la constancia de que la obligación continúa vigente. Déjense las constancias del caso.

Teniendo en cuenta el memorial que obra en el expediente, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

De otra parte, decrétase terminado el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE ÚNICA INSTANCIA del BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. contra MARIA INES GUAYAMBUCO DE HERNANDEZ, por pago total de la obligación respecto de los pagarés Nos. 2272831 y 5471411000876829-4960791000672489

1. Decrétase el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron durante el proceso. Ofíciese.

2. Se pondrán a disposición en caso de existir remanentes, al juzgado correspondiente.

3. Desglósese, a cargo de la parte demandada los pagarés enunciados, , con la constancia de que la obligación fue cancelada en su totalidad.

4. En caso de existir depósitos judiciales, entréguense y páguense a la parte demandada.

5. Se pondrán a disposición del juzgado correspondiente los remanentes que existan. Ofíciese.

Sin costas.

Archívese el expediente, una vez en firme la decisión.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 29 MAY 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 076 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr